

Referencia:	2020/00014501G
Asunto:	SESION ORDINARIA 29.06.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte, se reunió, en la Sala de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22.06.2020. REFERENCIA: 2020/13924W

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 22.06.2020 Referencia: 2020/13924W, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni objeción alguna.

2.- CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDA AGROPECUARIA AÑO 2018, N° EXPTE. AGR0046/18. REFERENCIA: 2020/00012844A

Vista la propuesta firmada el 24.06.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación AGR0046/18

Exp: 2020/12844A

CBM/mjmm

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **HERMANOS CASTRO S.C.P.**, CIF nº J35791771, Expediente nº AGR0046 (2020/12844A), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
33.166,20 €	68,84747	22.834,09 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020014684 de fecha 08/06/2020, de **HERMANOS CASTRO S.C.P.**, en relación al expediente nº AGR0046, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Cajas de campo	290/2019	Canaryplast S.A.	2.760,00	
	157/2019		4.140,00	
Tractor agrícola y Aperos	FM154	Carumaq	46.585,02	+ 20.318,82
Total Importe Facturas:			53.485,02	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones Aprobadas Ejecutadas	Presupuesto Aprobado (€)	Importe Ejecutado (€)	Subvención Aprobada (€)
Cajas de campo	6.900,00	6.900,00	68,84747
Tractor agrícola y aperos	26.266,20	26.266,00	
Total	33.166,20	33.166,20	22.834,09

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 33.166,20 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 22.834,09 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **33.166,20 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **22.834,09 €**

Tercero: Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el resto de expedientes de la justificación idénticos a este no se someterá a función interventora previa.

Cuarto: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 33.166,20 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019

Segundo.- Manifiestar a **HERMANOS CASTRO S.C.P.**, CIF J35791771, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cajas de campo	290/2019	Canaryplast S.A.	1.900,19
	157/2019		2.850,29
Tractor agrícola y Aperos	FM154	Carumaq	18.083,61
Total Importe Facturas:			22.834,09

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la precedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (2018). REFERENCIA: 2019/00024688Y

Vista la propuesta firmada el 18.06.2020 por la T.A.G. de Aguas y Residuos, D^a. M^a. del Pilar Sánchez Hortelano y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Con fecha 14 de diciembre de 2017, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias suscribió Convenio con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio

Ambiente, en virtud del cual se concedía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos de ejecución y dirección de obras relacionadas con el ciclo integral del agua, especificadas en el Anexo I de dicho Convenio.

Previo acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Gobierno Insular celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (actualmente Consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial) y el Cabildo I. de Fuerteventura suscriben con fecha 11 de octubre de 2018 un Convenio (Exp.: 2019/24688Y) para la ejecución de las actuaciones de infraestructuras hidráulicas que constan en el anexo I del mismo.

Considerando lo propuesto por la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito, el pasado 19 de mayo de 2020, donde se puso de manifiesto que ante el retraso que se viene produciendo en el cumplimiento de los objetivos y fines del convenio de colaboración, se acordó proponer una modificación de una serie de aspectos del convenio, que redundan en favor del cumplimiento de los objetivos acordados por la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Cabildo I. de Fuerteventura, y que se concretan en:

- Modificar el periodo de vigencia inicialmente acordado en el convenio de colaboración por (1) año y doscientos setenta y tres (263).
- Por otra parte, a los efectos de constituir la Comisión de Seguimiento, el convenio de colaboración exige que la misma esté integrada exclusivamente por dos (2) funcionarios de carrera del grupo A1 perteneciente a cada una de las administraciones intervinientes. El cumplimiento de este requisito genera en ambas administraciones públicas cierta dificultad en la elección de los miembros que pueden formar parte de la Comisión de Seguimiento, motivo por el cual en la sesión de 19 de mayo se acordó proponer que sea modificado el citado requisito permitiéndose que pueda formar parte de la Comisión de Seguimiento todo funcionario público.

Visto el acuerdo de 8 de junio de 2020 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, parte dispositiva punto primero: “Solicitar, por parte del Cabildo I. de Fuerteventura, la modificación del Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias (actual Consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial) el 11 de octubre de 2018, sobre el periodo de vigencia inicialmente acordado para su ampliación a los efectos de cumplir los objetivos acordados en el mismo.

La modificación se solicita antes del vencimiento del Convenio, 30 de junio de 2020.”

Considerando el informe-propuesta de 9 de junio de 2020 emitido por D. Enrique Martín Lorenzo de Cáceres, Jefe de Área de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, donde dice: *“La cláusula que regula la modificación del convenio de colaboración parece permitir variaciones en las actuaciones objeto del convenio y sus presupuestos, excluyendo de su modificación el resto de aspectos, sin embargo los convenios de colaboración como el presente sirven al interés general en cuanto tiene como finalidad acometer infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional, y que se desarrollan con carácter voluntario por ambas administraciones bajo el único límite de que las mismas no sean contrarias al ordenamiento jurídico, ni versen sobre competencias que no tengan atribuidas, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

*“Las funciones y competencias que el convenio de colaboración otorga en su Cláusula Octava a la Comisión de Seguimiento, en el punto 4., del apartado c) establece **“Que permite proponer las decisiones que se consideren oportunas en aras a resolver incidencias”**, y por otra parte el apartado f) le permite **“Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio”**, es por lo que en el presente caso, en atención a las circunstancias descritas, la Comisión de Seguimiento en el ejercicio de las funciones y competencias descritas, viene a proponer la modificación del clausulado del convenio de colaboración, que afecta a la vigencia de éste, lo cual resulta esencial para satisfacer el interés público que tiene encomendado.”*

Visto que el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 25.06.2020.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la suscripción de la “Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Cabildo I. de Fuerteventura, para la ejecución de actuaciones de infraestructuras hidráulicas.”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ANTIGUA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS, ACTUAL CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

En....., a.....de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Antonio Valbuena Alonso, en calidad de Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y en uso de la competencia atribuida por los artículos 125. 1 de la 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Blas Acosta Cabrera, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 125. 2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

EXPONEN

I. Que la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura suscribieron en fecha de 11 de octubre de 2018, un convenio de colaboración que tiene como finalidad financiar unas infraestructuras hidráulicas en la isla de Fuerteventura, y que se concretan en las siguientes actuaciones: “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000M3/d”, “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000M3/d”, “Saneamiento y asfaltado de La Corte. T.M. de Antigua”, y “Red de Pluviales y saneamiento en calle Aragón. T.M. de Puerto del Rosario”, en cumplimiento de los objetivos de la Directiva Marco del Agua.

Las citadas actuaciones fueron declaradas de interés regional, y su financiación tiene sustento en el convenio suscrito por la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 14 de diciembre de 2017, en virtud del cual se concedía a la Comunidad Autónoma de Canarias una subvención directa para la ejecución de infraestructuras hidráulicas, proyectos y direcciones de obra relacionadas con el ciclo integral del agua.

II. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar y ampliar la vigencia inicial acordada y el plazo máximo establecido de prórroga, del convenio de colaboración según lo que se indica en los apartados siguientes.

III.- Que en la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha de 19 de mayo de 2020, las partes acordaron proponer la ampliación del periodo inicial de vigencia del convenio de colaboración suscrito, y

modificar el plazo máximo de prórroga hasta el máximo legal permitido de cuatro (4) años, en atención al estado de las actuaciones y obligaciones informadas por los miembros del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

-Sobre la “Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Corralejo. T.M. de La Oliva. 4000M3/d.: Se encuentra el proyecto redactado, con un coste mayor respecto a la valoración que se hizo inicialmente. La ejecución de esta actuación está incluida en el “Plan insular de cooperación en la ejecución de obras de garantía del abastecimiento domiciliario de agua potable” que promueve el Área I. de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario del Cabildo, por acuerdo plenario de 27 de abril de 2020.

Atendiendo a dicho acuerdo, se traslada el expediente al Servicio de Infraestructuras el 15 de mayo de 2020 para su posterior licitación.

- Remineralización con lechos de calcita agua desalada EDAM Gran Tarajal. T.M. Tuineje. 4000M3/d.: Se encuentra en la misma fase que la actuación anterior.

-Saneamiento y asfaltado de La Corte. T.M. de Antigua. Pendiente de realizar convenio con el Ayuntamiento, el Cabildo envió al Ayuntamiento el borrador del convenio, y la disposición de estos de los terrenos necesarios para proceder a la licitación y su posterior ejecución.

-Red de Pluviales y saneamiento en calle Aragón. T.M. de Puerto del Rosario. Se encuentra en la misma fase que la actuación anterior.”

Que ante el retraso que se viene produciendo en el cumplimiento de los objetivos y fines del convenio de colaboración, ambas partes han acordado modificar el periodo de vigencia inicial fijado en el convenio de colaboración en (1) año y noventa y dos (92) días, y la posibilidad de que se pueda prorrogar de futuro el convenio hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales, lo que cual redundaría en favor del cumplimiento de los objetivos acordados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático Y Planificación Territorial (antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias) y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Esta modificación tiene sustento legal en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el cual permite un periodo máximo de vigencia inicial de cuatro (4) años, por lo que se ha acordado la modificación del periodo inicial de vigencia del convenio de colaboración por un total de dos (2) años y doscientos cincuenta y cinco (255) días, para que el periodo de vigencia del convenio de colaboración finalice el 30 de septiembre del año 2021, a los efectos de hacerlo coincidir con el periodo final de vigencia del convenio suscrito en fecha de 14 de diciembre de 2017, entre la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y el antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el cual finaliza el 14 de diciembre de 2021, y sin perjuicio de que puedan acordar ambas partes una prórroga de hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

La cláusula que regula la modificación del convenio de colaboración permite variaciones en las actuaciones objeto del convenio y sus presupuestos, excluyendo de su modificación el resto de aspectos, sin embargo los convenios de colaboración como el presente sirven al interés general en cuanto tiene como finalidad acometer infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional, y se desarrollan a voluntad propia de cada una de las administraciones, bajo el único límite de que las mismas no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre competencias que no tenga atribuidas y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por otra parte, dentro del elenco de las funciones y competencias que el convenio de colaboración otorga en su Cláusula Octava a la Comisión de Seguimiento, en el punto 4., del apartado c) establece “Que permite proponer las decisiones que se consideren oportunas en aras a resolver incidencias”, y por otra parte el apartado f) le permite “Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio”.

Con lo expuesto, las partes han acordado modificar la Cláusula Novena del convenio de colaboración, a los efectos de proceder a su ampliación hasta la fecha de 30 de septiembre del año 2021, y sin perjuicio de la prórroga que se pueda acordar posteriormente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

IV. La modificación del periodo de vigencia inicial fijado en el convenio de colaboración desde la fecha de 30 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, tiene como efecto la modificación del punto 2., de la Cláusula Sexta del convenio de colaboración a los efectos de que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura continúe cumpliendo con su obligación de presentar las cuentas justificativas anuales haciéndolo extensivo al periodo anual en que se amplíe la duración del convenio de colaboración, tal y

como resulta de la sesión de la Comisión Seguimiento de 19 de mayo de 2020. De esta manera la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias podrá dar cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención contraída ante el Ministerio Para La Transición Ecológica Y El Reto Demográfico del Gobierno de España.

V.- Se considera igualmente necesario modificar la Cláusula Octava punto 1.- del convenio de colaboración que establece la obligación de que los funcionarios públicos que puedan formar parte de la Comisión de Seguimiento pertenezcan al grupo A1, lo que genera cierta dificultad para ambas administraciones su cumplimiento.

Por las razones expuestas, a propuesta de la Comisión Seguimiento en la sesión de 19 de mayo de 2020, y con la conformidad de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, se hace necesario suscribir una Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración a los efectos de articular las modificaciones acordadas.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben esta Adenda de Modificación al convenio de colaboración firmado en fecha de 11 de octubre de 2018 de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del convenio

Uno. Se modifica la Cláusula Novena que queda redactada como sigue:

“1. Este convenio surtirá efectos el día de su forma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2021, o hasta que se produzca la aprobación de la cuenta justificativa, siempre que ésta fuese anterior a dicha fecha”.

2. No obstante, antes del término del plazo de vigencia las partes podrán acordar la prórroga del mismo por un periodo de hasta cuatro años adicionales, formalizando adenda a tal fin, que se incorporará a este convenio.”

Dos. Se modifica el punto 2 de la Cláusula Sexta que queda redactado de la siguiente manera:

“2. Deberán presentarse 4 cuentas justificativas en los periodos y formas que se indican a continuación:

a) La primera de ellas antes del 31 de diciembre de 2018. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

b) La segunda de ellas antes del 30 de septiembre de 2019. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

c) La tercera de ellas antes del 30 de septiembre de 2020. Dicha cuenta incluirá todo lo realizado hasta esa fecha.

c) La cuarta de ellas deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, e incluirá toda la justificación del total de la financiación recibida.”

Tres. Se modifica el punto 1.- de la Cláusula Octava queda redactado de la siguiente manera:

“1. El seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión integrada por 2 funcionarios públicos por cada una de las administraciones intervinientes, designados por sus titulares. Uno de dichos funcionarios actuará como Secretario.”

Segunda.- Eficacia de la Adenda de Modificación.

La Adenda de Modificación del convenio de colaboración suscrito por la antigua Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha de 11 de octubre de 2018, adquirirá eficacia con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, en cumplimiento del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Adenda de Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezado, por cuadruplicado ejemplar, quedando dos ejemplares para cada parte, y a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE
CANARIAS**

*Fdo. Excmo. Sr. Don José Antonio Valvuenza
Alonso*

**PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Fdo. Ilmo. Sr. D. Blas Acosta Cabrera

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de la Adenda referida en el epígrafe primero.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial, Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

**4.- FUERTEVENTURA OPEN ISLAND CAMBIO COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. REFERENCIA:
2020/00014348N**

Vista la propuesta firmada el 24.06.2020 por el Técnico de Informática y NN.TT., D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Vista la providencia del Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 24 de junio de 2020 en la que se insta a la tramitación del cambio de representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento del CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL designando al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo de Fuerteventura y al Gerente del Parque Tecnológico de Fuerteventura.

Atendiendo al Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España: Modalidad de Participación Individual, firmado con fecha 28 de septiembre de 2016 por el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la convocatoria de Islas Inteligentes.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta corporación de fecha 14 de noviembre de 2016 por el que se designa a D. Rafael Páez Santana y D. Eduardo Pereira González como representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento del mencionado Convenio.

Considerando que el mandato de D. Rafael Páez Santana ha expirado como miembro de la Corporación tras el proceso electoral local de 2019.

En Virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández Cerezo se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Designar al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo de Fuerteventura y al Gerente del Parque Tecnológico de Fuerteventura, representantes del Cabildo Insular en la Comisión de Seguimiento del CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

5.- MESAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2020. REFERENCIA: 2020/00000319E

Vista la propuesta firmada el 24.06.2020 por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“El artículo 326 de la ley de Contratos del Sector Publico dispone que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un secretario. A efectos de la designación de sus miembros establece las siguientes reglas:

- El secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.
- Entre los vocales deberá figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido, legal o reglamentariamente, el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.
- No podrán formar parte ni emitir informe los cargos públicos representativos ni el personal eventual.
- Los funcionarios interinos podrán formar parte de la Mesa cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

El Reglamento Orgánico de esta Corporación regula en su artículo 87 la composición de la mesa de contratación. Estará formada por:

- A) Un presidente/a: un consejero/a o un funcionario/a de la Corporación.
- B) Quien ostente la Intervención general, que actuará como vocal.
- C) Quien ostente la Dirección de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, que actuará como vocal o funcionario en quien delegue.
- D) Demás vocales designados por el órgano de contratación entre personal funcionario de carrera o personal laboral así como miembros electos sin que en este caso su número pueda suponer más de un tercio del total de miembros de la mesa.

De acuerdo con esta norma solamente es necesario designar expresamente al presidente y al secretario de la mesa.

Mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2019 se acordó designar Presidente a este Consejero y por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2017 se designó como secretario a D. Roberto Chinesta Oliva, Jefe del Servicio de Contratación.

Sin embargo, no consta designación de las personas suplentes tanto de la Presidencia, de la Dirección de la Asesoría jurídica y de la Secretaría de la mesa.

La sustitución del Interventor General está cubierta con la designación de la Vice-Interventora.

La designación de la persona que debe sustituir a la actual Directora de la Asesoría Jurídica debe hacerse entre el personal de su unidad tal y como establece el citado artículo 326.5 de la LCSP:

“ una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico...”

Dicha unidad dispone en este momento de dos técnicas de administración general: una funcionaria de carrera y una funcionaria interina. Por tal motivo estimamos plenamente justificado que en caso de que la funcionaria de carrera no pueda suplir a la Directora de la asesoría Jurídica lo haga en su lugar la funcionaria interina.

Con respecto a la secretaría de la mesa, el Servicio de Contratación solo dispone de dos técnicas superiores, ambas funcionarias interinas, que son, además, las encargadas de preparar los expedientes de contratación. No parece procedente que la secretaría de la mesa sea ejercida por las funcionarias de carrera que prestan servicios en dicha unidad (administrativa y auxiliar) por los conocimientos y responsabilidad que exigen el ejercicio de dicho puesto.

Finalmente, con respecto a la suplencia del Presidente de la Mesa, el Reglamento Orgánico prevé la posibilidad de que dicho puesto sea desempeñado por un funcionario/a.

A tal efecto este Consejero estima procedente que dicha suplencia sea desempeñada, en primer lugar, por el Sr. Tesorero de la Corporación, cuya formación le permitirá ejercer con total garantía las funciones del puesto y, en su defecto, por Dña. María del Pino Sánchez Sosa, técnica de administración general, funcionaria de carrera de amplia experiencia”.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Designar miembros suplentes de la Mesa de Contratación:

- A) De la Presidencia: actuarán como suplentes, por este orden, D. Juan José Alonso Vidal, Tesorero de la Corporación y Dña. María del Pino Sánchez Sosa, técnica de administración general, funcionaria de carrera
- B) De la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio: actuarán como suplentes, por este orden, Doña Noelia Morera Hernández, Técnica de Administración General, funcionaria de carrera, y Doña María Auxiliadora Ojeda Soler, Técnica de Administración General, funcionaria interina.

De la Secretaria de la Mesa: actuarán como suplentes Doña Carolina Pardo Sierra, técnicas de administración especial, funcionaria interina y Doña Nereida Betancor de León, técnica de administración general, funcionaria interina

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente a la vista de que se va a proceder a renovar el Patronato de la Fundación Tindaya propone designar al Sr Consejero de Cultura, Patrimonio y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, como miembro del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA** designar como miembro del Patronato de la Fundación Canaria Monumento a la Tolerancia Montaña de Tindaya, al Sr. Consejero D. Andrés Briansó Cárcamo.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura. Referencia: 2020/00012541E.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2020/00012541E.

Vista la propuesta firmada el 26.06.2020 por el Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Que, vista la situación de emergencia social en la que se encuentra muchas personas en la isla de Fuerteventura, derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como de sus sucesivas prórrogas, el Cabildo de Fuerteventura, el día 30 de mayo de 2020, aprobó en sesión plenaria el “Acuerdo para la Reactivación socioeconómica de Fuerteventura” para la isla en la que establecen una serie de medidas para reforzar los servicios públicos, proteger a la población más vulnerable e incentivar la economía. En este marco, se edifica cinco pilares decisivos entre los que destaca “El compromiso con la formación y la empleabilidad como mecanismos para diversificar la economía”, y para ello el Cabildo de Fuerteventura mediante convenios con los Ayuntamientos o mediante entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico deberá ejecutar acciones encaminadas a mejorar la economía de muchas familias de la isla a través del empleo.

En ejecución de esta medida el Cabildo de Fuerteventura, a través de su Consejería de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, la Consejería de Medio Ambiente y Caza y la Consejería de Empleo y Promoción Económica, promueven una serie de proyectos para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de competencia insular y otras de competencia municipal previo convenio o autorización con las corporaciones afectadas para desarrollar en el ejercicio 2020-2021. Se contempla la posibilidad de reservar el 20% para la contratación de aquellas ocupaciones profesionales derivadas de las necesidades de cada entidad y directamente relacionada con la ejecución de dicho programa de colaboración. Se está trabajando en los siguientes proyectos sin perjuicio de que a lo largo de los meses sumemos nuevos proyectos que se acojan al convenio que se apruebe entre ambas administraciones.

- Plan de Empleo insular Fuerteventura 2020.
- Apoyo técnico a la línea de subvención 100% de reconversión a sistemas de energías renovables en establecimientos de restauración y pequeños complejos hoteleros.
- Restauración del litoral mayorero mejora de los ecosistemas y de la imagen de la isla.

En este sentido para garantizar que las personas a contratar tengan la condición de desempleados es precisa la intervención del Servicio Canario de Empleo, por lo que se considera necesario regular las condiciones de cooperación entre ambas administraciones para llevar a cabo la remisión de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas con el fin de ejecutar los proyectos que, finalmente, sean desarrollados. Con el establecimiento de un Convenio entre ambas partes se persigue el interés público, garantizando que los servicios públicos que les incumben, se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

La finalidad del presente Convenio de Colaboración es articular una relación de cooperación entre el SCE y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de los diferentes proyectos destinados a la contratación de personas desempleadas exclusivamente en el marco de programas de empleo por obra servicio determinado y por interés general cuyas acciones no se enmarcan dentro de la actividad propia de la administración.

El SCE verificará el cumplimiento de los requisitos que se exijan a las personas desempleadas participantes en cada uno de los proyectos que se aprueben en el marco del presente convenio, de acuerdo con la Estrategia Española de Activación para el empleo, previa selección de las personas desempleadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Que por otro lado es de interés general para el Cabildo de Fuerteventura reactivar la economía de la isla a través de oportunidades de empleo y agilizar el comienzo de los proyectos para ayudar a frenar la situación de crisis económica actual y disminuir el número de desempleados de la isla.

Que el Convenio se realiza al amparo de la normativa vigente todo ello en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas y el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº236 de fecha 5 de diciembre de 2019.

Visto el preceptivo informe emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. M^a Rosario Sarmiento Pérez de fecha 26 de junio de 2020.

En virtud del artículo 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares que establece lo siguiente “Por los cabildos insulares suscribirá los convenios su presidente, previa autorización del consejo de gobierno insular. Suscrito el convenio, deberá darse cuenta al pleno de la corporación insular en la primera sesión que se celebre”.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Fuerteventura para la puesta en marcha de los proyectos de apoyo a la empleabilidad en la isla de Fuerteventura derivados de la situación sobrevenida de la declaración del estado de alarma por el covid-19.

2. Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Que el seguimiento y las acciones que lleva aparejadas el citado convenio se le confieran al Consejero insular de área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor M. Alonso Falcón.

4. Que se dé traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y al Servicio Canario de Empleo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.